



ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES INTERIORES DELFRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL MAPLE”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles interiores del Fraccionamiento “Residencial Maple”, fundamentado en la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de

gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.-El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales suprimiendo duplicidades.

3.-Mediante oficio número 0706/09/2016, que se anexa al presente, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a efecto de que se aprueben los nombres de las calles del **Fraccionamiento “Residencial Maple”**, a petición de la **CONSTRUCTORA DICOSUR, CONSULTORES URBANOS, S.A. DE C.V.** Con licencia de urbanización No.02-DOT0614/08/2016, siendo los siguientes nombres de calles propuestos por el fraccionador:

| “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE” |
|---|
| 1. TIERRA MAPLE. |
| 2. CIRCUITO CAOBA. |
| 3. GRAL.MANUEL M. DIÉGUEZ LARA (CALLE YA EXISTENTE). |
| 4. RÍO NILO (CALLE YA EXISTENTE). |

4.-En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.11 celebrada el día jueves 29 de septiembre del año 2016, en el punto No. 7 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 15 votos a favor, la iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la propuesta de nombre de las calles interiores del **Fraccionamiento “Residencial Maple”**.

5.-Por lo cual se convocó a sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el día jueves 27 de octubre de la anualidad en curso, donde se analizó dicha petición por los regidores integrantes de la misma, tomando en consideración el oficio No. 0706/09/2016, donde se analizó que cumpliera con lo que estipula el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo se tomó en cuenta que se está respetado la continuidad de las calles: **GRAL.MANUEL M. DIÉGUEZ LARA y RÍO NILO** ya existentes.

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; La nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es de responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, así mismo para la formulación de nuevos proyectos y de nomenclatura o señalización se atenderá a los principios de identidad, homogeneidad, legibilidad y leibilidad y en todo caso se deberá contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento.

- II. En reunión de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios se analizó que los nombres propuestos cumplieran con lo estipulado por el artículo 169 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: *En toda acción urbanística que se pretenda realizar, deberá conservarse la continuidad de las vialidades principales existentes en la colindancia de la zona a desarrollar. Esta continuidad deberá ser igual en lo referente a la sección básica, a las características geométricas de las vialidades existentes. En ningún caso se permitirá que la continuidad se dé con una sección más reducida. Cuando por razones de funcionamiento se requiera la ampliación de la sección existente se deberá prever una transición adecuada entre la sección existente y la propuesta*, así mismo se revisó que los nombres propuestos

cumplan con los lineamientos establecidos por los artículos 11, 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señalan:

Artículo 11.- *La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:*

- I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal;*
- II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;*
- III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio;*
- IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;*
- V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible;*
- VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles;*
- VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;*
- VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio;*
- IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;*
- X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía;*
- XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y*
- XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión.*
- XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.*

Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:

- I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios;*
- II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;*
- III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y*
- IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos.*

- III. Por lo cual los Regidores Integrantes de Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en sesión ordinaria del día jueves 27 de octubre de la anualidad en curso, aprobamos los nombres de las calles del **Fraccionamiento “Residencial Maple”** ya que cumplen con los lineamientos estipulados por los ordenamientos Municipales aplicables de conformidad a la tabla siguiente:

| “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE” |
|---|
| 1. TIERRA MAPLE. |
| 2. CIRCUITO CAOBA. |
| 3. GRAL.MANUEL M. DIÉGUEZ LARA (CALLE YA EXISTENTE). |
| 4. RÍO NILO (CALLE YA EXISTENTE). |

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que propone se autoricen los nombres de las

calles interiores del **FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL MAPLE”**. Que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Se aprueban los nombres de las calles interiores del **Fraccionamiento “Residencial Maple”**, quedando de conformidad con la siguiente tabla:

| “FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MAPLE” |
|--|
| 1. TIERRA MAPLE. |
| 2. CIRCUITO CAOBA. |
| 3. GRAL.MANUEL M. DIÉGUEZ LARA. |
| 4. RÍO NILO. |

SEGUNDO: Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese a la empresa CONSTRUCTORA DICOSUR, CONSULTORES URBANOS, S.A. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
 CONSUELITO VELAZQUEZ”**
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 06 DE 2016

Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ
 Regidora Presidenta

C.GENARO SOLANO VILLALVAZO

Regidor vocal

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ

Regidor vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES INTERIORES DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL MAPLE".

C.c.p.- Archivo
EMVG/yscs